



VISTOS:

La solicitud de fecha 30 de abril de 2026, el Memorando N° D000386-2026-SENAMHI-DAM de fecha 04 de mayo de 2026 y el Informe N° D000107-2026-SENAMHI-ORH-RDM, de fecha 07 de mayo de 2026, relacionados a la solicitud de licencia sin goce de compensación económica por motivos particulares, presentado por el servidor Glicerio Canchari Carrasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, concediendo a los trabajadores bajo dicho régimen, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales, tales como el Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 728;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada, precisándose que mediante la Segunda Disposición Complementaria Final, se ha dispuesto su reglamentación, para determinar el procedimiento administrativo a seguirse;

Que, de acuerdo al último párrafo del numeral 23.6.2 del artículo 23° del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2024-SENAMHI/PREJ de fecha 22 de marzo de 2024, sobre las licencias sin goce de compensación económica, se establece que: *“La licencia por motivos particulares se otorga a solicitud del/la servidor/a y su aceptación queda a potestad de la Institución, siendo que para el personal bajo el régimen del DL N° 276, N° 728 y N°1057 podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR –GPGSC de fecha 01 de marzo de 2025 se ha señalado que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;

Que, con solicitud de fecha 30 de abril de 2026, el servidor Glicerio Canchari Carrasco, con el cargo de Especialista en Pronóstico Agrometeorológico de la Subdirección de la Dirección de Agrometeorología, quien labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita a la Directora de la Dirección de Agrometeorología, licencia sin goce de compensación económica por motivos particulares, a partir del 04 de mayo de 2026, para desempeñar el puesto de Subdirector de Predicción Agrometeorológica, en tanto dure su designación;

Que, el citado servidor tiene Addenda N° 006 a su Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2024-SENAMHI-CAS/2024, en cuya cláusula segunda se establece la vigencia de su contrato hasta el 30 de junio de 2026, por tanto, corresponde que el otorgamiento de la licencia solicitada, no puede exceder el plazo de vigencia de dicho contrato;



Que, con Memorando N° D000386-2026-SENAMHI-DAM de fecha 04 de mayo de 2026, la Directora de Agrometeorología, autoriza la solicitud de licencia sin goce de compensación económica por motivos particulares del servidor Glicerio Canchari Carrasco, del 04 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026;

Que, con Informe N° D000107-2026-SENAMHI-ORH-RFDM, de fecha 07 de mayo de 2026, se señala que es procedente conceder, con eficacia anticipada, licencia sin goce de compensación económica por motivos particulares, presentado por el servidor Glicerio Canchari Carrasco, para que desempeñe funciones del cargo de Subdirector de Predicción Agrometeorológica, desde el 04 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo de su adopción;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y su modificatoria, Ley N° 27188, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del SENAMHI, aprobado con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0162 SENAMHI-PREJ, de fecha 25 de octubre de 2019-SENAMHI-PREJ, su modificación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2024-SENAMHI/PREJ de fecha 22 de marzo de 2024; y, con las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2025/SENAMHI/GG de fecha 31 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER con eficacia anticipada, licencia sin goce de compensación económica a favor del servidor Glicerio Canchari Carrasco, a partir del 04 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero, a la Dirección de Agrometeorología para los fines correspondientes y al Área de Legajos para su inserción en el legajo personal.

Artículo 3°.- COMUNICAR al Área de Remuneraciones, Pensiones y Liquidaciones, la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

ANGIE MERCEDES ROJAS AHUMADA
DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DISTRIBUCION:

DAM
SPA
Interesado
Asistencia
Legajo Personal